



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, doce de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Jaime Alberto Posso Bedoya
Demandado	Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Departamento del Valle del Cauca
Radicado	76147-3333-003-2022-00875-00
Asunto	Concede recurso de apelación

### ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación incoado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en contra de la sentencia del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 247 N°1 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se verifica en el expediente que el escrito de interposición y sustentación del recurso de apelación fue presentado oportunamente.

En efecto, la providencia recurrida de acuerdo con la constancia secretarial que antecede tuvo como fecha de notificación el 22 de enero de 2024 y el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, fue presentado el día 24 de enero de 2024, (documento electrónico 33), es decir dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de que trata la norma referida.

En consecuencia, por ser procedente la apelación de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 243 *ejusdem*, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se procederá a su concesión.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Para ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en el efecto suspensivo, se CONCEDE el recurso de apelación oportunamente incoado por la parte demandante en contra de la sentencia del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por este Juzgado.

**SEGUNDO:** En tal sentido, por Secretaría procédase a la remisión del expediente a

Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 76147-3333-003-2022-00875-00

dicha superioridad, a través de la oficina judicial, y realícense las anotaciones respectivas en la base de datos del despacho.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR  
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3473d64fb0756c76729d904babbf5242437f012fa8e4cc0985721530f485c092**

Documento generado en 12/02/2024 11:43:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**